

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00353

Atendiendo lo manifestado por la demandada Ana Alcira Maldonado González y visto el informe de títulos elaborado por la secretaria, entréguesele los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos.

La ejecutada deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que ella figure como titular, acompañando copia de la cédula de ciudadanía.

Por secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto a la demandada Ana Alcira Maldonado González, a la dirección electrónica desde la cual remitió la petición de devolución de dineros.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-142 de 29 de agosto de 2022.